



Proceso : Ejecutivo- mínima
Radicado : 680014003004-2022-00182-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2022.

MA. ALEJANDRA CONTRERAS R
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES –COOPROFESORES-** mediante apoderado judicial, **ALBA SANDRITH POSADA OMEHARA C.C. 1.005'653.516, NELSON ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ C.C.18'923.359 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH OMEHARA AHUMADA** se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Indique si ya se inició proceso de sucesión del causante ELIZABETH OMEHARA AHUMADA (QEPD). Deberá el interesado cumplir lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.
2. Allegue liquidación del crédito de los intereses moratorios hasta la fecha de presentación de la demanda de tal manera que se establezca de manera exacta la cuantía del proceso. Deberá el demandante realizar los ajustes que estime necesario en lo que a fijación de cuantía se trata.
3. Anexe registro civil de nacimiento de ALBA SANDRITH POSADA OMEHARA con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-.
4. Anexe registro civil de matrimonio de ALBA SANDRITH POSADA OMEHARA y NELSON ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-.
5. Anexe certificado de defunción del señor ELIZABETH OMEHARA AHUMADA con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-.
6. Aclare el acápite “ANEXOS” relacionando de manera real los documentos que incorpora al expediente. Se pone de presente que se indica que se adjunta copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para traslado, extremo este que además de no ser necesario, falta a la realidad, ya que ninguna de las copias referidas se aportó.
7. Anexe el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES –COOPROFESORES- con una fecha de expedición no superior a 30 días.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través



de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MAC

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 065, hoy 04 DE MAYO DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Janeth Quiñóñez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295274e376ff1901806ff48ffcb9b53fa66686e75826c71bd2b5ad5badb39a55**

Documento generado en 03/05/2022 04:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>